

## DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 41

### **Carreras de Pedagogías Discontinuas, correspondientes a Pedagogía de Enseñanza Media en Biología, Química y Ciencias Naturales; Pedagogía de Enseñanza Media en Matemática y Computación; y Pedagogía de Enseñanza Media en Física y Matemática, Universidad de Tarapacá**

En base a lo acordado en la décimo tercera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 11 de enero de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de las carreras de **Pedagogía de Enseñanza Media en Biología, Química y Ciencias Naturales; Pedagogía de Enseñanza Media en Matemática y Computación; y Pedagogía de Enseñanza Media en Física y Matemática**, presentados por la Universidad de Tarapacá; los Informes de Visita de Verificación emitidos por los Comités de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 13 de fecha 11 de enero de 2010, del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que las carreras de Pedagogía de Enseñanza Media en Biología, Química y Ciencias Naturales; Pedagogía de Enseñanza Media en Matemática y Computación; y Pedagogía de Enseñanza Media en Física y Matemática, de la Universidad de Tarapacá se sometieron al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dichos procesos cuentan con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 03 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad de Tarapacá, don Sergio Pulido Roccatagliata y don José Miguel Rodríguez Sáez,

representante legal de AcreditAcción firmaron contrato para la acreditación de las carreras.

4. Que, las carreras indicadas en el numeral uno precedente, fueron visitadas los días 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2009; y 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2009; por distintos comités de pares externos designados para cada carrera por la Agencia y aceptados todos por la institución.

5. Que los Comités de Pares Externos emitieron informes que señalan las principales fortalezas y debilidades de las carreras y proveen recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y sus carreras.

6. Que dichos informes fueron enviados al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que durante el mes de enero de 2010, la institución envió a la Agencia los documentos con sus respectivas observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos de cada carrera.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con estos procesos para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 13 del 11 de enero de 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que las carreras de Pedagogía de Enseñanza Media en Biología, Química y Ciencias Naturales; Pedagogía de Enseñanza Media en Matemática y Computación; y Pedagogía de Enseñanza Media en Física y Matemática, corresponden a programas discontinuados a partir de los años 2005 y 2006, que se adscriben a una misma Facultad (de Ciencias), y que poseen elementos comunes a todas y cada una de ellas, el presente dictamen se pronuncia sobre la acreditación de las mismas y en consecuencia, por economía procesal, la agencia AcreditAcción emite un único dictamen de acreditación para todas las carreras anteriormente señaladas.

Que, además, los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de las carreras permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

En general, los perfiles de egreso y los enfoques de las asignaturas están en términos de objetivos y contenidos, los cuales se encuentran superados por los avances en las especialidades. No obstante los importantes esfuerzos realizados por la institución para aumentar la matrícula en estas carreras, en general, el interés de los postulantes por ingresar a ellas se mantuvo históricamente bajo. En este sentido, se valora la decisión institucional de mantener abierta esta oferta de estudios en la Región, a través de las nuevas carreras que, a partir del año 2005, dan continuidad en el tiempo a estos programas cerrados.

Los planes y programas de estudios de las carreras se caracterizan por su elevado vínculo regional. Sin embargo, estos programas son más bien generales, no abordándose aspectos específicos de las profesiones.

Se valora que en su conjunto las carreras cuenten con una línea de prácticas tempranas y graduales, lo que apunta a una más efectiva formación pedagógica de los estudiantes. No obstante, los procesos de enseñanza y aprendizaje de estas carreras se sustentan primariamente en la docencia teórica.

Si bien las unidades mantienen acciones de vinculación con el medio en general, éstas se desarrollan principalmente a través de la extensión universitaria y de los centros de prácticas. Todas estas actividades con el entorno están reguladas a nivel institucional por una política de vinculación con el medio.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

Las unidades poseen una estructura organizacional adecuada para el cumplimiento de los propósitos fijados, y disponen de recursos financieros suficientes para asegurar la viabilidad del proceso formativo hasta las últimas cohortes de matriculados. Asimismo, los cuerpos directivos poseen las credenciales formales y experiencia adecuada para conducir los proyectos académicos trazados para las carreras.

Las carreras cuentan con cuerpos docentes idóneos, con reconocidas trayectorias académicas en la institución. Además, los profesores se encuentran comprometidos en su quehacer académico, tanto con los estudiantes como con la universidad, y cuentan con incentivos para perfeccionarse y participar en investigación y desarrollar la docencia. Sin embargo, es necesario mejorar la comunicación y coordinación y búsqueda de sinergia entre la Facultad de Ciencias y la Facultad de Educación y Humanidades, a fin de garantizar la mayor efectividad y eficiencia en los procesos formativos de los estudiantes de las carreras de Educación adscritas a la Facultad de Ciencias.

La infraestructura, instalaciones y equipamiento son en general de buena calidad y responden de forma adecuada a las necesidades de las labores docentes y al cumplimiento

de los propósitos educacionales de las carreras. No obstante, es preciso incrementar y actualizar, en general, el material bibliográfico pertinente.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

Las unidades cuentan con propósitos claramente definidos y consistentes con la misión institucional. Cabe reconocer que la universidad ha avanzado en el establecimiento de un sistema de autorregulación, a través de la creación de una estructura de alta jerarquía, la Vicerrectoría de Calidad Institucional, la que provee asistencia y orientación a las carreras en proceso de acreditación y de mejoramiento académico en general. Por otra parte, se observa la existencia de reglamentos y normativas internas en las unidades, que están formalizadas y son conocidas por los diferentes estamentos que las componen.

En el caso de estas carreras, los procesos de autoevaluación se realizaron en paralelo, por los mismos actores institucionales, con aquellos llevados a cabo para las nuevas carreras de Educación de la Universidad de Tarapacá, que a partir del año 2005, dan continuidad a estos programas. En este contexto, y como resulta muy comprensible en atención a que se tratan de carreras discontinuadas, tanto los procesos como los respectivos informes privilegiaron el análisis de las nuevas carreras. No obstante, se puede señalar que tanto los procesos de autoevaluación como los informes evacuados se desarrollaron satisfaciendo los debidos requerimientos técnicos y con altos niveles de participación.

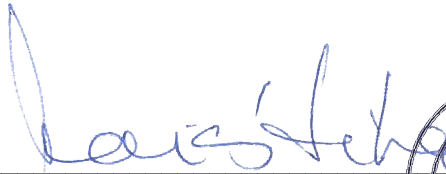
### **SE ACUERDA Y DICTAMINA:**


El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que las carreras de Pedagogía de Enseñanza Media en Biología, Química y Ciencias Naturales; Pedagogía de Enseñanza Media en Matemática y Computación; y Pedagogía de Enseñanza Media en Física y Matemática, de la Universidad de Tarapacá **cumplen con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita las carreras de Pedagogía de Enseñanza Media en Biología, Química y Ciencias Naturales; Pedagogía de Enseñanza Media en Matemática y Computación; y Pedagogía de Enseñanza Media en Física y Matemática, de la Universidad de Tarapacá, todas impartidas en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Arica, por un período de dos (2) años, el que culmina el 11 de enero de 2012.**

Si en el plazo señalado, alguna de estas carreras (discontinuadas) aún mantuviera alumnos en curso, conforme a la normativa vigente, esa carrera deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa

pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.

  
\_\_\_\_\_  
**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de Acreditación**



  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de Acreditación**

